



Bogotá, 21/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500265531



20165500265531

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRASEGAR E.U.**  
**ALBORNOZ CARRERA 49 No. 2 - 22 OFICINA 201**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7565** de **29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No 07565 29 FEB 2016**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9.

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9.

Transporte correspondiente al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

Que mediante la resolución N° 04148 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte fijo la tasa de vigilancia para la vigencia fiscal 2014, en el 0,345% de los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas circulares y Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).
2. La mencionada resolución y la circular fueron publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución y circular, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).
4. Que mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la Coordinadora del Grupo de Recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para la tasa de vigilancia de la vigencia 2014, encontrando entre ellos a TRASEGAR E.U., NIT - 806011655-9.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9.

### FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

**CARGO ÚNICO:** TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la Resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014, que al tenor dispone:

*“ARTÍCULO 1°. Fijese como fecha límite para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia para la vigencia 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único o por instalamentos cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45.”*

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

....

*c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;...”*

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

*“(...)*

*3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”*

### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

775. Publicación de las resoluciones en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

776. La Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicadas en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9.

777. Listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE** exigidas en la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

4. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra de TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9, en la dirección fiscal o judicial inscrita en Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRASEGAR E.U., NIT 806011655-9.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

07565

29 FEB 2016

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Mañá C. Garcia M. Adriana Rodriguez.

Revisó: Hernando Tatis G. Asesor del Despacho - Designado con la funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones Control.

y



Consultas Estadísticas Voedurias Servicios Virtuales

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRASEGAR E.U.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0017101509
Identificación	NIT 806011665 - 9
Último Año Renovado	2008
Fecha de Matrícula	20020530
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* Z999999 - POR AVERIGUAR

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	CRA 2 NO. 13-63 LOTE 1 BOCAGRANDE
Teléfono Comercial	00000000000000000656063
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	ALBORNOZ, CARRERA 49 Nº 2-22 OFICINA 201
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	TRASEGAR1@HOTMAIL.COM

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRASEGAR E.U.

CARTAGENA

Establecimiento

RM

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

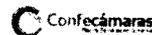
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500134721



Bogotá, 29/02/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRASEGAR E.U.**  
ALBORNOZ CARRERA 49 No. 2 - 22 OFICINA 201 MAMONAL  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resoluciónn(es) y/o(s) 7565 de 29/02/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(es) a la empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal. En caso de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de esta Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser usado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción que realiza el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo al artículo 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de esta Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500159821**

Bogotá, **09/03/2016**



20165500159821

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRASEGAR E.U.**  
**ALBORNOZ CARRERA 49 No. 2 - 22 OFICINA 201 MAMONAL**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7565** de **29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención con la(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la resolución que da origen al acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



# Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 | [First](#) | [Next](#) | [Home](#) | [Close](#)



## Guía No. RN537839658CO

Fecha de Envío: 11/03/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio: 5232860

### Datos del Remitente:

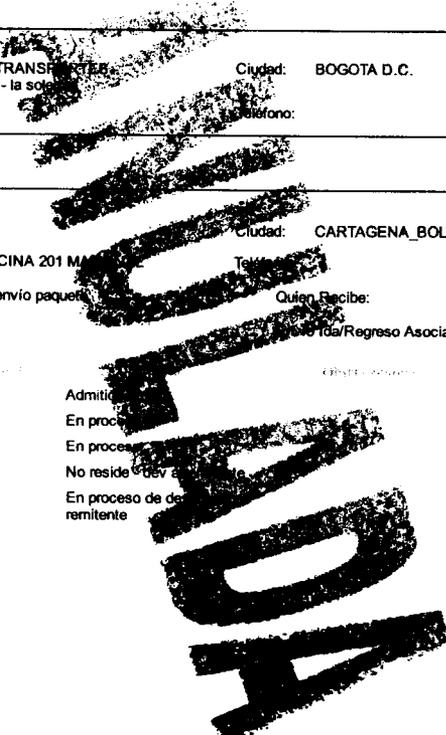
Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
Superintendencia de Puertos y Transportes - la sede      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: Calle 37 No. 28 B 21      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: TRASEGAR E.U.      Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR      Departamento: BOLIVAR  
Dirección: ALBORNOZ CARRERA 49 No. 2 - 22 OFICINA 201 MA      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quién Recibe:  
Tipo de Envío/Regreso Asociado:

10/03/2016 06:20 PM CTP.CENTRO A  
10/03/2016 11:39 PM CTP.CENTRO A  
11/03/2016 03:18 PM PO.CARTAGENA  
12/03/2016 12:43 PM PO.CARTAGENA  
15/03/2016 11:33 AM PO.CARTAGENA

Admitido  
En proceso  
En proceso  
No reside o devuelto  
En proceso de devolución al remitente



		Observaciones <i>no leyida en el distribucion</i>	
Centro de Distribucion <i>CC - MAMONAL</i>		Fecha 1: <i>19 MAR 2016</i>	
Nombre del distribuidor <i>TRASEGAR</i>		Fecha 2: 	
Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Recibe <input checked="" type="checkbox"/> Recibe		Direccion en la <input checked="" type="checkbox"/> Direccion en la	
Fallido <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> Recibido		Retenido <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> Recibido	
Apagado Clausurado <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> Recibido		Descuento <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> Recibido	

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRASEGAR E.U.**  
**ALBORNOZ CARRERA 49 No. 2 - 22 OFICINA 201**  
**MAMONAL**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia**

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN537839658CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**TRASEGAR E.U.**

Dirección: ALBORNOZ CARRERA  
 No. 2 - 22 OFICINA 201 MAMONAL

Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130013513

Fecha Pre-Admisión:  
 10/03/2016 14:29:27

No. Documento de Aranceles: 18807818701/01/01  
 No. B. No. Aranceles: 18807818701/01/01

Resolución 44

N° Res.	Fecha Resolución	Nombre Empresa Vigilado_Persona_Natural	Nit	N° Compendio	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución
2417	21/01/2016	SANDY SAND S.A.S.	9004013555	396023	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
3975	28/01/2016	TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.	9001669223	220890	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
5565	08/02/2016	AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA	8040066873	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6889	25/02/2016	COOPERATIVA DE TRNASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIO VIEJO BOLIVAR	8002220718	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6912	25/02/2016	CONFEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES	9002770724	272533	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7005	25/02/2016	TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S.	9004609900	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7025	26/02/2016	TRANSPORTES ARMY C.A.	90011580	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7031	26/02/2016	CT COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.	900126902	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7047	26/02/2016	EMPRESA MULTISERVICIOS DE LOGISTICA	900126644	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7051	26/02/2016	ABBA LOGISTICA S.A. EN LIQUIDACION	9001462926	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7053	26/02/2016	TRECO S.A.S. ANTES LYP EXPRESS S.A.S.	9001501719	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7069	26/02/2016	TRANSPORTE IMPORT EXPORT E.U.	9002280685	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7088	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LAS PALMAS	8001074441	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7091	26/02/2016	LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA LOGICAR LTDA	8050290569	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7114	26/02/2016	TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA	9002170101	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7115	26/02/2016	INVERSIONES SUCESS S.A.S.	9002160526	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

Se designa el 07/04/16 alaspma

7124	26/02/2016	CARGA COSTA NORTE LTDA CCNL LIQUIDACION	9002044312	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7176	26/02/2016	ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA	8250036812	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7194	26/02/2016	TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	8901014131	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7200	26/02/2016	TRANSPORTE YADER LTDA	8130049785	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7215	26/02/2016	ORGANIZACION LOGISTICA LTDA	8350008993	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7239	26/02/2016	SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE ASOCIADOS SERINTRA LTDA	8110305019	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7240	26/02/2016	EMPRESA DE TRANSPORTES INDEPENDIENTES NACIONAL TRANSCAR LTDA	83000235	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7241	26/02/2016	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TROPICAL LTDA	830588417	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7247	26/02/2016	ASOCIACION SUPER TRANS	8250025051	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7267	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRABAJADORES INGENIO RIOPAILA	8919000000	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7283	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA LOMA	830026251	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7289	26/02/2016	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO	9000005216	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7300	26/02/2016	DELTA LOGISTICS S.A.S	8300000000	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7312	26/02/2016	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES	8300000000	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7322	26/02/2016	DESCARGUES DEL PUERTO LTDA	9000000444	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7324	26/02/2016	COMPANIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	9005064641	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7325	26/02/2016	ARRASTRE ALVAREZ PERLAZA LTDA	8350017334	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7327	26/02/2016	CO LOGISTICA LTDA	9002676057	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7328	26/02/2016	SION 3 LTDA	9002258970	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

de visita a cargo de las Sps

7329	26/02/2016	OPERADORES PORTUARIO LOGISTICOS DEL VALLE S.A.S.	9005842157	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7336	26/02/2016	SUPERVISORES Y ESTIBADORES PORTUARIOS S.A.S. SUPERPORT S.A.S.	8002456493	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7339	26/02/2016	LOGISTICA Y OPERACIONES PORTUARIAS DEL PACIFICO S.A.S.	9007412301	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7340	26/02/2016	PETROCCIDENTE LTDA	8350014100	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7428	29/02/2016	CONTROL AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA	8300129289	332256	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7495	29/02/2016	TRANSPORTES UNICO LTDA	811000007	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7497	29/02/2016	TRANSPORTES SU DESTINO LTDA	807007073	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7506	29/02/2016	TRANSPORTES COMERTRANSP	807007073	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7513	29/02/2016	TRANSPORTADORES UNICO LTDA EN LIQUIDACION	811000007	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7514	29/02/2016	SERVIENVIOS LTDA	811017501	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7515	29/02/2016	TRANSPORTES JRS S.A. EN LIQUIDACION	110082194	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7519	29/02/2016	COMPANIA DE TRANSPORTES DE BARRIOS Y SERVICIOS JM LTDA EN LIQUIDACION	8070098004	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7522	29/02/2016	TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA	8001188821	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7532	29/02/2016	TRANSPORTADORA COSTA NORTE LTDA	8002016383	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7537	29/02/2016	TRANSPORTES SEPULVEDA NUNEZ LTDA	8000460231	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7542	29/02/2016	DINSERMA SOCIEDAD LTDA	8002349136	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7565	29/02/2016	TRASEGAR E.U.	8060116559	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7567	29/02/2016	INVERSIONES TURBACO S.A. EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	8060055918	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7569	29/02/2016	TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LTDA	8060156768	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7570	29/02/2016	TRANSPORTES COMANDER LTDA	8002000801	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

se desliga el 07/04/16 a las 18:00

7578	29/02/2016	TRANSPORTES TAURO S.A.S.	8001789293	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7579	29/02/2016	TRANSPORTADORES RAFAEL AYALA E HIJOS Y CIA LTDA LIQUIDACION	8001968578	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7620	29/02/2016	TRANSUNE LTDA	9001772911	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7626	29/02/2016	ERGO EQUIPOS LTDA	9003004931	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7631	29/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE	9004237971	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7635	29/02/2016	NACIONALES DE SERVICIOS EMPRESARIALES NADESE LTDA EN LIQUIDACION	8020050571	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7646	29/02/2016	TM CARGO S.A.	9001732952	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7663	29/02/2016	COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.	80030353926	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7671	29/02/2016	CONDUCEBIEN EXPRES S.A.S.	900124501	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7850	03/03/2016	TRANS 2000 UNO LTDA	830090546	13747583	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7852	03/03/2016	ESPECIALES 3E S.A.	80866103	13746728	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7910	03/03/2016	ARITUR LTDA	8301124148	334911	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7927	03/03/2016	TRANSPORTES EL TREBOL S.A.	8320088655	285925	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7951	04/03/2016	TRITON LOGISTIC LTDA EN LIQUIDACION	90010371	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7953	04/03/2016	TRANSPORTES ORO CARGA LTDA EN LIQUIDACION	900377	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7954	04/03/2016	TRANSPORTES NBE S.A.	9013638	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7955	04/03/2016	TRANSPORTES DE CARGA EXPRESS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION	900160	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7961	04/03/2016	HA EXPRESS S.A.	900169	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7989	08/03/2016	CASTROMAR NAVEGACIONES S.A. EN LIQUIDACION	89010368	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
8000	09/03/2016	L J BUSINESS GROUP S.A.S.	9004068161	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
8006	09/03/2016	AVANZAMOS LOGISTICA WEDO LOGISTECS S.A.S.	9004364586	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
8023	09/03/2016	MOVILIZACIONES PETROLERAS S.A.S.	9004160183	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

Se desliza el 02/04/16 a las 5pm

8024	09/03/2016	TRANSPORTES MACAWIL S.A.S.	9002940758	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
8025	09/03/2016	INVERSIONES Y TRANSPORTES ALBA HERMANOS LTDA EN LIQUIDACION	8301022346	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
8030	09/03/2016	EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE CARGA TRANSALPES S.A.S.	9003038406	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
8063	09/03/2016	TRANS ALIADAS ALS S.A.S.	8300970821	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

se cambia el 07/04/16 a las 5PM

**IMPORTE**



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

### ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
TRASEGAR E.U	7565 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016

Lo anterior por cuanto por error involuntario se envió el aviso a una dirección diferente a la ordenada en el acto administrativo.

En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo la citación para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante comunicación radicada bajo el número 20165500237571 del 13 de abril de 2016.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 13 días del mes de abril de 2016.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**GRUPO NOTIFICACIONES**

Proyecto: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ACTA DE ANULACION EDICTO 8259 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2012.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500237571



20165500237571

Bogotá, 13/04/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRASEGAR E.U.**  
ALBORNOZ CARRERA 49 No. 2 - 22 OFICINA 201  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7565 de 29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7013.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRASEGAR E.U.**  
**ALBORNOZ CARRERA 49 No. 2 - 22 OFICINA 201**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**472**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 1 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Superintendencia**  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN559357122CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**TRASEGAR E.U.**

Dirección: ALBORNOZ CARRE No. 2 - 22 OFICINA 201

Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 1300135

Fecha Pre-Admisión:  
 22/04/2016 15:27:17

Nº Transporte l.c. de carga COLPZO del 20/4

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
		Cerrado	No Contactado	
		Fallecido	Apartado Clausurado	
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada			
	<input type="checkbox"/> No Reside			
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
	Fecha 1: <b>25 ABR 2016</b>	Fecha 2:		
	Nombre del distribuidor: <i>Jairo Concha</i>	Nombre del distribuidor:		
	CC: <i>30126674</i>	CC:		
	Centro de Distribución: <i>CPne</i>	Centro de Distribución:		
	Observaciones: <i>este empresa no reside en esta dirección</i>	Observaciones:		